



CONCÓN, 24 MAR 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 0703 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El decreto alcaldicio N°1.417, de fecha 25 de junio de 2020, que instruye Investigación Sumaria a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener [REDACTED] y/o cualquier otro funcionario respecto a los hechos consignados en el Of. Ordinario N° 208, de fecha 10 de junio de 2021, del Director del CESFAM-SAPU, Concón.

2.- Los antecedentes documentales que constan en los autos, las declaraciones de los denunciantes, indagatorias y testimoniales prestadas en el curso del presente proceso disciplinario.

3.- La resolución de fecha 09 de marzo de 2022, agregada a fojas 20, por medio de la cual se declara cerrada la etapa indagatoria.

4.- La vista fiscal, de fecha 10 de marzo de 2022, que rola a fojas 21 y siguientes, en que se concluye que de los antecedentes que obran en el proceso disciplinario no se advierte que existieron faltas que generen responsabilidad administrativa se resuelve por el Investigador proponer el sobreseimiento de la Investigación Sumaria.

5.- El Ordinario N° 94, de fecha 11 de marzo de 2022, mediante el cual el Director de la unidad de Asesoría Jurídica remite al Sr. Alcalde expediente sumarial con propuesta del Investigador mediante la Vista Fiscal señalada en el punto 4.

6.- La providencia alcaldicia estampada en el documento señalado en el visto anterior, donde se resuelve ha lugar como se propone, esto es, el sobreseimiento de la Investigación Sumaria.

7.- Las facultades contenidas en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normas pertinentes y aplicables en la especie.

CONSIDERANDO:

1.- Que, como se puede apreciar de los antecedentes recabados durante la investigación, tomando especial consideración el Oficio N° 208/2021 mediante el cual el Director de Cesfam Sapu Concón expone al Director del Departamento de Salud Municipal don Manuel Eduardo Cantarero Díaz se inicie una investigación sumaria ya que dado un sumario administrativo realizado en contra del [REDACTED] resolvió su destitución por hechos de abuso sexual en contra de varios pacientes durante su consulta médica, y habiendo constatado en relatos de funcionarios y en esa misma investigación que ya una situación de similares características se desarrolló aproximadamente en el año 2014, donde un paciente denuncia hechos de carácter constitutivos de delito de abuso sexual por parte del mismo [REDACTED] quien denunció este hecho a su jefatura directa, en este caso a [REDACTED] de [REDACTED] hecho que finalmente nunca fue denunciado a la Dirección del establecimiento, ni al Ministerio Público, y que aparentemente fue ocultado, se solicita una investigación.

2.- Que, conforme a las declaraciones de don [REDACTED], de doña [REDACTED] de doña [REDACTED] todos ellos fueron contestes en que este hecho de no denuncia u omisión ocurrió entre los años 2013 a 2015; [REDACTED] señaló entre 2013 a 2015; doña [REDACTED] dice que en el año 2011 o 2012; y doña [REDACTED] entre 2013 o 2014, dando cuenta estas dos últimas con mayor detalle de cómo habrían ocurrido estos hechos, en especial que el denunciante, se habría retractado de ésta y que incluso se siguió atendiendo con el mismo Doctor, no obstante ello y dada la fecha en que habrían ocurrido estos hechos que se denuncian y que dieron origen a esta Investigación la responsabilidad administrativa de cualquier funcionario que hubiera tenido participación en estos acontecimientos se encuentra prescrita.

3.- Que la declaración de oficio de la prescripción de la responsabilidad administrativa ha sido entendida por el Ente Contralor, como un deber de la Administración Activa, en todos aquellos casos en que del mérito del proceso aparezca que ha transcurrido el plazo señalado por la ley para hacer efectiva la responsabilidad administrativa sin que se haya aplicado medida disciplinaria alguna.

4.- Que, a la luz de los antecedentes que obran en la Investigación Sumaria no existe mérito para formular cargos, a funcionario alguno derivado de los hechos investigados por haber operado la prescripción administrativa.

5.- Que, en consideración a los hechos investigados, no se observa una conducta que pueda estar sujeta a un reproche administrativo, a través de la aplicación de una medida disciplinaria, por lo tanto, se procederá a decretar el sobreseimiento del presente proceso disciplinario.

DECRETO:

1.- SOBRESÉASE, la Investigación Sumaria a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener [REDACTED] y/o cualquier otro funcionario respecto a los hechos consignados en el Of. Ordinario N° 208, de fecha 10 de junio de 2021, del Director del CESFAM-SAPU, Concón.

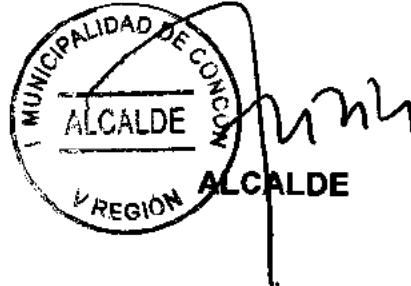
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE DEL PROCESO DISCIPLINARIO.



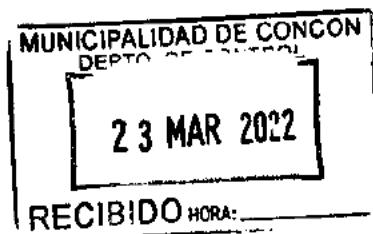
FRV/MLEG/SAC/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de Salud Municipal.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- Expediente sumarial.



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



**I
N
T
E
R
V
I
Z
A
R
A**